

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El dolo. Marco conceptual.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: El Salvador

ORGANISMO: Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador

FECHA: 25-4-2002

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original

OTROS DATOS: Resolución 0103-52-2002

SUMARIO:

“El dolo en el delito de violación de derechos de autor y derechos conexos, consistirá en que el sujeto activo del delito conozca que está desarrollando alguna de las acciones de reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística, científica o técnica sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, así mismo que el sujeto activo, quiera realizar dichas conductas, no obstante su falta de autorización”.

COMENTARIO: Aunque los delitos contra el derecho de autor son de dolo, éste se configura con la acción de plagiar, deformar, reproducir, distribuir o comunicar la obra, según los casos, sin la preceptiva autorización del titular del respectivo derecho, de manera que como lo apuntó el Tribunal Supremo español, *“es de los actos externos y objetivos de los que hay que inferir ese elemento tan íntimo como es la intencionalidad del agente”*¹. © Ricardo Antequera Parilli, 2008.

¹ Fallo del 26-9-1992.